



Expte.: 21-89-44247

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

VISTO:

Los proyectos de seguridad y vigilancia y propuesta de ordenamiento funcional del Servicio de Seguridad y Vigilancia -establecimiento de responsabilidades- presentados por la Oficina de Sumarios y la Secretaría de Planeamiento, respectiva, donde surge:

- Que para ello se requiere que la Universidad cuente para el logro de tales objetivos con recursos humanos, materiales y medios instrumentales necesarios que satisfagan las distintas necesidades;
- Que toda la comunidad universitaria debe participar en cuidar, proteger y no menospreciar a la institución;
- Que no debe olvidarse que todos los integrantes de esta Casa deben proteger y cuidar eficientemente los recursos humanos, materiales e instrumentales que nos brinda la Universidad, por cuanto la desidia, la despreocupación, la falta de cuidado y protección llevan implícita la pérdida del patrimonio humano, cultural y material en manos de extraños, que justamente aprovechan el comportamiento de los integrantes de la comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que según la experiencia recogida por los funcionarios de la Oficina de Sumarios, se ha podido determinar el "modus operandi" de los sujetos que atentan contra el patrimonio universitario, sintetizado en dos maneras diferentes: La primera de ellas se produce en períodos de vacaciones anuales o invernales, en huelgas del personal de apoyo administrativo, en sábados domingos, feriados o en los distintos recesos de la actividad, donde actúan con absoluta tranquilidad, a veces violentando puertas, ventanas o cerramientos y otras con utilización de ganzúas o instrumentos similares, y la segunda de ellas, mediante el ardid o engaño al funcionario público, luego de estudiar los movimientos y las actividades que en la dependencia se realizan;

Que todo lo definido tiene un argumento sólido y debidamente comprobado, ya que entre el 70 y 80 por ciento de las actuaciones por sumarios administrativos que se tramitan en la Oficina de Sumarios por hechos ilícitos perpetrados contra el patrimonio universitario tienen como causa común: "la carencia de medidas de seguridad eficientes y adecuadas" y un final común: "la imposibilidad de determinar o descubrir a los directos responsables del ilícito";

Que resulta necesario atacar las consecuencias, pero primeramente atacar las causas que las originan, buscando el apoyo necesario de los medios jurídicos, técnicos, económicos, personales, etcétera, para instaurar un sistema eficiente, moderno, ágil y adecuado para evitar los ilícitos no sólo contra el patrimonio, sino además contra las personas que habitualmente transitan por las distintas dependencias de la Universidad;

Que para ello la Oficina de Sumarios y la Secretaría de Planeamiento han ofrecido propuestas y soluciones que deben ser atendidas, atento la experiencia de ambas dependencias técnicas, resultando absolutamente imperioso que este H. Consejo, máximo organismo de la Universidad, apoye las iniciativas presentadas, las que deberán ser cumplidas por todo el personal de esta Casa;

Por todo ello, y atento lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 49,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Determinar que el control interno y externo de los edificios y de las distintas áreas de la Universidad se efectúe de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I, "Propuesta de Ordenamiento Funcional del Servicio de Seguridad y Vigilancia - Establecimiento de Responsabilidades", de la presente.

ARTICULO 2º.- Hacer saber a las autoridades de las distintas dependencias que el cumplimiento de las tareas de control y vigilancia en el interior de edificios se deberá realizar durante las veinticuatro horas del día de la siguiente manera: En horario de actividad mediante la designación de un agente responsable de controlar permanentemente la entrada y salida de personas y/o bultos exigiendo la constancia, certificación y/o autorización de funcionario competente para el retiro de bienes; en horario de la noche, fines de semana y período de receso por cualquier motivo mediante el funcionamiento de un sistema de "sereno" o "Cuidador", que deberán ser designados con los recursos humanos ya existentes en la planta de personal de cada dependencia, integrado voluntariamente por el personal. Si no fuera posible, se recurrirá a lo recomendado en el punto 1.2 del Anexo I, quedando excluidas de este punto las unidades académicas o dependencias que por sus características y ubicación justificaren lo contrario.

ARTICULO 3º.- Las autoridades deberán tomar los recaudos necesarios para la implementación, a la brevedad posible, de cerraduras de puertas y ventanas, aun en los interiores, complejas y adecuadas, recurriendo además al uso de candados especiales y de volumen adecuado para evitar su rotura o seccionamiento con palancas y/o sierras.

ARTICULO 4º.- Las ventanas exteriores que no posean persianas u otra medida de seguridad similar deberán contar con rejas o enrejados especiales, a cuyo fin podrán solicitar la cola-



Expte. 21-89-44247

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

boración de la Dirección de Construcciones Universitarias.

ARTICULO 5º.- De la responsabilidad de los agentes universitarios. Las autoridades de cada unidad académica o dependencia deberán determinar fehacientemente y designar a los agentes (docentes o no docente) que serán responsables patrimonialmente de la sección, área, departamento, dirección, etcétera, quienes al finalizar la labor diaria deberán verificar que los bienes a su cargo se encuentran depositados en los lugares adecuados y asignados para la guarda.

Asimismo, se adoptará igual criterio con las personas que tengan en su poder o sean encargadas de las llaves de acceso a la dependencia y a sus interiores.

ARTICULO 6º.- El agente responsable patrimonial deberá comunicar a la brevedad y en un plazo no mayor a las veinticuatro horas a la autoridad inmediata superior sobre el faltante de algún bien a su cargo y será la persona responsable de realizar en forma inmediata la denuncia ante la Delegación Córdoba de la Policía Federal Argentina, para realizar su investigación y posible esclarecimiento.

ARTICULO 7º.- Asimismo, la autoridad de la dependencia deberá poner en conocimiento inmediato de lo ocurrido al Rectorado de esta Casa en un plazo no mayor de veinticuatro horas, para la iniciación del correspondiente sumario administrativo, debiendo acompañar en tal oportunidad todos los elementos de prueba que posea.

ARTICULO 8º.- Las autoridades de cada dependencia deberán comunicar mensualmente a la Dirección de Patrimonio Universitario, dependiente de la Dirección general de Administración, la nómina del personal con responsabilidad patrimonial debidamente actualizado, con las altas y bajas ocurridas.

ARTICULO 9º.- Las responsabilidades señaladas no eximen a los agentes de la que les cabe por su jerarquía o función, de otras que surjan por las normas emanadas de la Ley de Contabilidad de la Nación y del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, dispuesto en la Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.

ARTICULO 10.- Establecer que la Secretaría de Planeamiento y la Secretaría General deberán, con intervención del Rectorado, formalizar un convenio con la Policía de la Provincia de Córdoba a fin de coordinar con la Policía Federal Argentina y el Servicio de Seguridad y Vigilancia un servicio de control externo que contribuya a una acción más eficaz y adecuada para la prevención del delito en la Universidad. Para ello se podrá formalizar, de ser posible, un sistema de servicios adicionales, el que quedará librado a las condiciones presupuestarias de esta Casa.

ARTICULO 11.- Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECINUEVE
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

fv
8


Dr. ARMANDO JOSE GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DR. FRANCISCO DELICH
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

314